

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 004-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de enero de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 17 de enero de 2024, debatió el Dictamen N° 001-2024-COECT-MPSM, de fecha 15 de enero de 2024, sobre AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYO OBJETIVO ES ARTICULAR ESFUERZOS ENTRE ESTAS INSTITUCIONES A FIN DE ESTRECHAR LAZOS QUE BENEFICIEN AL PROGRESO ACADÉMICO DE LOS COLABORADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º inciso 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39º de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, expresa: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, por su parte, los artículos 87º, 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 261-2023-OCOPI-MPSM, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, deriva propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

Que, mediante Informe Legal N° 0283-2023-OAJ/MPSM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 001-2024-COECT-MPSM, de fecha 15 de enero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYO OBJETIVO ES ARTICULAR ESFUERZOS ENTRE ESTAS INSTITUCIONES A FIN DE ESTRECHAR LAZOS QUE BENEFICIEN AL PROGRESO ACADÉMICO DE LOS COLABORADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYO OBJETIVO ES ARTICULAR ESFUERZOS ENTRE ESTAS INSTITUCIONES A FIN DE ESTRECHAR LAZOS QUE BENEFICIEN AL PROGRESO ACADÉMICO DE LOS COLABORADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción del citado convenio invocada en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Cooperación Internacional, a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ
SCOPI;
OISI;
Oti y
Archivo